

Pronunciamiento de interés tributario del Tribunal Constitucional

Mediante la Sentencia recaída en el Expediente No. 03394-2021-PA/TC, publicada el 10 de junio de 2022, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre si es que en el procedimiento de fiscalización y de cobranza coactiva realizados por la SUNAT se vulneran los derechos de defensa y al debido proceso del recurrente, en la medida en que, tal como lo alega el recurrente, no pudo conocer de los apercibimientos dispuestos en su contra, dado que no le fueron notificados debidamente.

El Tribunal Constitucional determinó que, más allá de la literalidad de las disposiciones contenidas en el artículo 104 del Código Tributario, la Administración debe efectuar todas las gestiones necesarias, a efectos de garantizar que el contribuyente tome conocimiento de la existencia de las resoluciones emitidas en el marco de un procedimiento de fiscalización tributaria.

Asimismo, dicho Tribunal indicó que, en los casos de fiscalización tributaria, constituye una obligación de la Administración tener la certeza absoluta que el contribuyente está tomando conocimiento de la existencia de dicho procedimiento, independientemente, que el artículo 104 del Código Tributario establezca la validez de la notificación electrónica. En efecto, en ejercicio razonable de su facultad discrecional, la Administración debió tomar las medidas complementarias y necesarias que le permitan cumplir con la notificación, con el objeto de garantizar el derecho de defensa del contribuyente.

De esta manera, el Tribunal Constitucional concluyó que la Administración no dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 104 del Código Tributario que se refiere a que las notificaciones deben efectuarse en el domicilio fiscal del contribuyente y vulneró el derecho a la defensa del recurrente. En ese sentido, el Tribunal declaró fundada la acción de amparo interpuesta por el contribuyente y, en consecuencia, declaró nula la notificación de Resolución de Intendencia y las resoluciones coactivas, pues considera que la actuación de la Administración Tributaria resultó arbitraria.

**Vanessa
Watanabe**

Socia
vws@prcp.com.pe